

Número de Acuerdo: A/01502/2017

SUJETO OBLIGADO: Partido Revolucionario
Institucional

RECURSO DE REVISIÓN: 01502/INFOEM/IP/RR/2017.

ACUERDO

Metepec, Estado de México, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.-----

VISTO el expediente electrónico para acordar sobre el cumplimiento a la Resolución dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, mismo que se encuentra materializado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

I. ANTECEDENTES

1. La Resolución de mérito fue notificada al Sujeto Obligado **Partido Revolucionario Institucional**, mediante SAIMEX, en fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete.
2. A partir del siguiente día hábil de la notificación conforme al Resolutivo Tercero, se otorgó un plazo de diez días hábiles para su cumplimiento, iniciando éste el día **veintidós de agosto de dos mil diecisiete y feneciendo el cuatro de septiembre del mismo año.**
3. El Sujeto Obligado, dio entrega de la información vía SAIMEX, para la atención a la Resolución del Recurso de Revisión, el día **cuatro de septiembre de dos mil diecisiete**, de lo cual se aprecia que fue dentro del plazo señalado por esta autoridad.
4. Mediante el SAIMEX, en fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, se abre el apartado de "Manifestación sobre informe de cumplimiento" para que la Recurrente manifestará lo que a su derecho conviniera en relación a la información entregada por el Sujeto Obligado, teniendo como plazo para realizarlo el de cinco días hábiles, **iniciando éste el día trece de septiembre de dos mil diecisiete y feneciendo el diecinueve del mismo mes y año.**

Número de Acuerdo: A/01502/2017

SUJETO OBLIGADO: Partido Revolucionario
Institucional

RECURSO DE REVISIÓN: 01502/INFOEM/IP/RR/2017.

5. El día veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, se realizó la verificación a la calidad de la información de lo entregado por el Sujeto Obligado a través del SAIMEX.
6. En el "Detalle del seguimiento de solicitudes", Se observa que en fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete el Sujeto Obligado, adjuntó vía SAIMEX el Informe de cumplimiento.
7. A la fecha del presente Acuerdo, no existen Manifestaciones por parte del Recurrente.

II. CONSIDERANDOS

A. Esta Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 14, 16, 108, párrafos primero y cuarto, 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV, VII y VIII párrafo cuarto y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 9, 11, 29, 36 fracciones II, XXIII, y XLIII, 135, 162, 198, 199 y 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Transitorios Noveno y Décimo Quinto del Decreto que expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el treinta de mayo del año dos mil diecisiete; 2 fracción II y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno", el cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis; así como el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de julio del año dos mil dieciséis, mediante el cual se confieren diversas atribuciones al Titular de la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia; Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración s de Versiones Públicas,

Número de Acuerdo: A/01502/2017

**SUJETO OBLIGADO: Partido Revolucionario
Institucional**

RECURSO DE REVISIÓN: 01502/INFOEM/IP/RR/2017.

publicados en el Diario Oficial de la Federación del quince de abril de dos mil dieciséis y Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión parcial o total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio, publicados en Gaceta del Gobierno de fecha treinta de octubre de dos mil ocho.

B. En el caso concreto se constriñe a determinar si el Sujeto Obligado implicado, dio cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa.

1. Conforme al Resolutivo Segundo el Pleno ordenó lo siguiente:

“El documento o documentos que posea el Sujeto Obligado sobre Consorcio Altan, del 15 de mayo de 2016 al 15 de mayo de 2017.

Debiendo notificar a LA RECURRENTE el Acuerdo de Clasificación, que emita su comité de Transparencia con motivo de la versión pública.

Para el caso de que no haya generado, posea o administre la información, bastará con hacerlo del conocimiento de LA RECURRENTE. ”

2. Por su parte el sujeto obligado Partido Revolucionario Institucional entregó la siguiente información:

- Oficio sin número, con fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, emitido en la Secretaría de Asuntos de Gobierno y Legislativos del Comité Directivo Estatal del PRI, manifiesta: “...Después de una revisión exhaustiva en los archivos que guarda esta secretaría de asuntos de Gobierno y Legislativos, relacionado con “Consorcio Altan”, en los años 2016 y 2017, NO se encontró documento alguno...”

Número de Acuerdo: A/01502/2017

SUJETO OBLIGADO: Partido Revolucionario
Institucional

RECURSO DE REVISIÓN: 01502/INFOEM/IP/RR/2017.

- Oficio SC/126/2017, de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, emitido a través de la Secretaría de Cultura del CDE del PRI, Estado de México, a través del cual manifiestan: *"...se informa que después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos de esta Secretaría, no se encontraron documentos relacionados sobre el Consorcio Altan..."*
- Oficio PRE/TR/001/2017, de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, emitido a través de la Presidencia del CDE del PRI, manifiestan: *"...Para tal efecto, me permito informarle que en los archivos de esta Presidencia no se tiene ningún documento o documentos relacionados con Consorcio Altan, del 15 de mayo de 2016 al 15 de mayo de 2017, lo anterior para los efectos procedentes."*
- Oficio sin número de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, emitido a través de la Secretaría de Gestión Social de la Secretaría de Gestión Social del CDE del PRI en el Estado de México, señalando: *"... relativo a la solicitud de información en el que se pide conocer toda información sobre el Consorcio Altan; me permito informar que la Secretaría de Gestión Social en búsqueda exhaustiva no cuenta con información relacionada a este."*

Por lo que hace a los demás oficios, estos son por medio del cual el Titular de la Unidad de Transparencia solicito la información que fue adjuntada por el Sujeto Obligado.

- Oficio UTPRI/CDEEM/SI/215/17, de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, suscrito Titular de la Unidad de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional del Estado de México.
- Oficio UTPRI/CDEEM/SI/216/17, de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, suscrito Titular de la Unidad de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional del Estado de México.
- Oficio UTPRI/CDEEM/SI/217/17, de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, suscrito Titular de la Unidad de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional del Estado de México.

Número de Acuerdo: A/01502/2017

**SUJETO OBLIGADO: Partido Revolucionario
Institucional**

RECURSO DE REVISIÓN: 01502/INFOEM/IP/RR/2017.

- Oficio UTPRI/CDEEM/SI/214/17, de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, suscrito Titular de la Unidad de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional del Estado de México.

3. Derivado de la verificación realizada a las constancias que integran el expediente electrónico, se llega a la siguiente conclusión:

La información es completa y satisface lo señalado toda vez que a través de los oficios descritos en el numeral que antecede, el Sujeto Obligado hace del conocimiento a la Recurrente que una vez realizada una búsqueda exhaustiva y minuciosa no se encontró la información solicitada, dando atención al párrafo tercero del Resolutivo Segundo donde esta autoridad hace del conocimiento al Partido Revolucionario Institucional que para el caso de no haber generado, poseído o administrado la información requerida, bastaba con hacerlo del conocimiento a la Recurrente.

En consecuencia se determina el cumplimiento.

Por lo expuesto y fundado se -----**ACUERDA**-----

PRIMERO.-Con fundamento en el artículo 200, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se **determina el cumplimiento** a la Resolución del Recurso de Revisión **01502/INFOEM/IP/RR/2017**, por parte del **Sujeto Obligado Partido Revolucionario Institucional.**-----

SEGUNDO.- Notifíquese este Acuerdo a la **Recurrente**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- Notifíquese el presente proveído al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales correspondientes.-----

CONTRALORÍA INTERNA Y ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA.

Número de Acuerdo: A/01502/2017

**SUJETO OBLIGADO: Partido Revolucionario
Institucional**

RECURSO DE REVISIÓN: 01502/INFOEM/IP/RR/2017.

CUARTO.- Archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.-----

Así lo proveyó y firma el **Licenciado en Derecho IGNACIO SAÚL ACOSTA RODRÍGUEZ**,
Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia del Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y
Municipios.

ISAR/ELP/RJS.

